



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 NOV 2021

Rad. No. 005-2017-00874-00

SUCESIÓN

CAUSANTE: ROSARIO POLO DE ROSERO

Del anterior trabajo de PARTICIÓN, se ordena correr traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>914</u>
Fijado hoy <u>11 NOV 2021</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESION 2017 - 874

david aldana gomez <daldana_gomez@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leonardo Castañeda Jiménez <leonardo.c@ccmlegal.co>

📎 1 archivos adjuntos (384 KB)

20210831153021310.pdf

Señor Juez Quinto Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

REF: SUCESION DE ROSARIO POLO DE ROSERO
Expediente: 2017 - 874

Cordial saludo,

A través de este medio en nuestra condición de partidores designados en la última audiencia, nos permitimos allegar el trabajo de partición y adjudicación conforme a lo establecido por la Ley y de acuerdo a las instrucciones de nuestros poderdantes.

Rogamos a su señoría ordenar lo correspondiente,

Cordialmente,

DAVID DE JESUS ALDANA GOMEZ
C.C. 19.480.068 de Bogotá

198

Señor,
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION
Referencia: SUCESION 2017-874
Demandante: HEYMAN CARLOS ERNESTO ROSERO POLO
C.C., en vida número 17.128.747
Causante: ROSARIO POLO DE ROSERO
C.C., en vida número 27.054.690.

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **HEYMAN VICENTE ROSERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.562.658 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de sucesor procesal de **HEYMAN CARLOS ERNESTO ROSERO POLO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 17.128.747 fallecido el día 14 de enero de 2020, en los términos del artículo 519 del C.G.P. que señala: *"Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto."*

Así mismo, obrando como apoderado judicial de la señora **YOLVY MILENA ROSERO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.175.687 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Chiquinquirá- Boyacá., en su calidad de heredera por derecho de representación de su padre **HUMBERTO VICENTE ROSERO POLO (Q.E.P.D.)**, quien a su vez es hijo de la causante **ROSARIO POLO DE ROSERO** identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 27.054.690,

DAVID DE JESÚS ALDANA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.068 de Bogotá domiciliado en este Distrito Capital, portador de la tarjeta profesional de abogado número 106.521 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **GINETH ZAMIRA ROSERO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 46.678.114, residente en el municipio de Chiquinquirá – Boyacá en su calidad de heredera por derecho de representación de su padre **HUMBERTO VICENTE ROSERO POLO (Q.E.P.D.)**, quien a su vez es hijo de la causante **ROSARIO POLO DE ROSERO** identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 27.054.690, así mismo, obrando como apoderado judicial del señor **HAROL RAÚL ROSERO POLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.195.953 de Bogotá D.C., domiciliado en Miami (Estados Unidos), en su calidad de hijo de la causante, por medio del presente escrito, conjuntamente encontrándonos dentro del término legal correspondiente otorgado en la diligencia de inventarios y avalúos en condición de partidores designados por el despacho, nos permitimos allegar el presente trabajo de partición y adjudicación para los herederos reconocidos dentro de la mortuoria de la referencia así:

ACTIVO HERENCIAL

PRIMERA Y ÚNICA PARTIDA:

Inmueble consistente en una casa de habitación de dos (2 plantas), distinguida en sus puertas de entrada con los números treinta cincuenta y tres (30-53) lote ubicada en la calle setenta y cuatro A (74 A) numero veintiocho cincuenta y siete (28-57) de la ciudad de Bogotá, con un área de noventa y seis metros (96 Mts) de construcción y el lote en que está construida con área de setenta y nueve metros con sesenta centímetros (79.60 Mts), frente

de seis metros (6.00 Mts) y en fondo promedio ocho metros cincuenta centímetros (8.50 Mts).

Identificación: Matrícula inmobiliaria número 50C – 514159 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá.

Registro Catastral No. 743024.

Linderos: POR EL ORIENTE: En extensión de diez punto noventa y cinco metros (10.95 Mts) con propiedad que es o fue de Ismael Riaño; POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros quince centímetros (10.15 Mts) con casa que es o fue de Francisco Saavedra; POR EL SUR: En seis metros treinta centímetros (6.30 Mts) con casa que es o fue de Nemesio Sarmiento; y POR EL NORTE O FRENTE: en extensión de seis metros diez centímetros (6.10 Mts) con la calle setenta y cuatro A (74 A) de Bogotá D.C.

Tradición: La causante ROSARIO POLO DE ROSERO adquirió el derecho de dominio y posesión por compraventa realizada a FRANCISCO ANTONIO TATIS SALES, mediante escritura pública Nro. 456 del 5 de febrero de 1980 de la Notaria 5 de Bogotá registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona centro

Avalúo: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$118.730.00).

TOTAL ACTIVO

100% del inmueble de la partida única.....\$118.730.000

SON: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS

PASIVO

Según manifestación expresa de nuestros poderdantes, no existe pasivo para relacionar y en consecuencia es cero.....\$0

ACTIVO LÍQUIDO..... \$118.730.000

ADJUDICACION DE HIJUELAS

Para los herederos de la causante ROSARIO POLO DE ROSERO, el 100% sobre la suma equivalente al activo líquido.....\$118.730.000

PRIMERA HIJUELA: De HAROL RAUL ROSERO POLO identificado con C.C 17.195.953 de Bogotá D.C., en su condición de hijo y heredero de la causante, le corresponde por herencia el (33.33 %) sobre el (100 %) del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 514159, activo de la presente sucesión, que corresponde a la suma de treinta y nueve millones quinientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos (\$39.572.709).

SEGUNDA HIJUELA: De HEYMAN CARLOS ERNESTO ROSERO POLO, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 17.128.747, en su condición de hijo y heredero de la causante, le corresponde por herencia el (33.33%) sobre el (100 %) del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 514159, activo de la presente sucesión, que corresponde a la suma de treinta y nueve millones quinientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos (\$39.572.709).

1979

TERCERA HIJUELA: De **YOLVY MILENA ROSERO GUERRERO** identificada con C.C 52.175.687 de Bogotá D.C, en su calidad de heredera por derecho de representación de su padre **HUMBERTO VICENTE ROSERO POLO (Q.E.P.D)**, le corresponde por herencia el **(16.67%)** sobre el 100 % del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 514159 activo de la presente sucesión, que corresponde a la suma de diecinueve millones setecientos noventa y dos mil doscientos noventa y un pesos (\$19.792.291).

CUARTA HIJUELA: De **GINETH ZAMIRA ROSERO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 46.678.114 de Chiquinquirá, en su calidad de heredera por derecho de representación de su padre **HUMBERTO VICENTE ROSERO POLO (Q.E.P.D)**, le corresponde por herencia el **(16.67%)** sobre el **(100%)** del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 514159 activo de la presente sucesión, que corresponde a la suma de diecinueve millones setecientos noventa y dos mil doscientos noventa y un pesos (\$19.792.291).

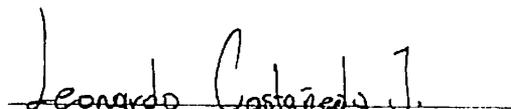
COMPROBACION

SUMAS IGUALES 100% DEL INMUEBLE ADJUDICADO.....		\$118.730.000
PRIMERA HIJUELA.....	33.33%.....	\$39.572.709
SEGUNDA HIJUELA.....	33.33%.....	\$39.572.709
TERCERA HIJUELA.....	16.67%.....	\$19.792.291
CUARTA HIJUELA.....	16.67%.....	\$19.792.291
Totales.....	100%	\$118.730.000

De esta manera presentamos la partición de la sucesión y la adjudicación acorde con las manifestaciones de los interesados y ajustada a la Ley.

Del Señor Juez


DAVID DE JESUS ALDANA GOMEZ
 C.C. No. 19.480.068 de Bogotá
 T.P. No. 106.521 del C. S. de la J.
 Apoderado Partidor


LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ
 C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C
 T.P. 266.283 del C.S. de la J.
 Apoderado Partidor